



DECRETO ALCALDICIO N° 579 /

QUILLON, 04 FEB 2025

VISTOS:

- 1.- Decreto Alcaldicio N°127 de fecha 09 de enero de 2025 en la que aprueba el Programa Social N°003 denominado "Servicio de Producción XVI Feria Agroturística, Quillón 2025"
- 2.- Decreto Alcaldicio N°416 de fecha 28 de enero de 2025 en la que aprueba acta de evaluación de postulación a la XVI Feria Agroturística, Quillón 2025
- 3.- Ley de Rentas Municipales D.L. N°3063 de 1.979 y su última modificación Ley N°19.609 de junio de 1.999.
- 4.- Ley N°19.925 Sobre Expendio y Consumos de Bebidas Alcohólicas, Artículo 19, inciso 3° y Artículo 21
- 5.- Decreto Alcaldicio N°6.546 de fecha 05 de diciembre de 2024 que aprueba presupuesto para el año 2025
- 6.- Decreto Alcaldicio N°6.551 de fecha 06.12.2024 que nombra a don Felipe Catalán Venegas como alcalde de la comuna de Quillón
- 7.- Decreto Alcaldicio N°6.558 de fecha 06.12.2024 que nombra a don Andrés Hernán Gajardo Ávila como Administrador Municipal
- 8.- Decreto Alcaldicio N°6.563 de fecha 06.12.2024 que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indican.
- 9.- Sentencia de proclamación de alcalde dictada en causa Rol N°266-2024 de fecha 25.11.2024 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble
- 10.- La Ley N°18.695 **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1.- Autorízase venta, consumo de alimentos preparados, bebidas analcohólicas, alcohólicas, artesanía y funcionamiento juegos infantiles en actividad denominada **XVI Feria Agroturística, Quillón 2025** a realizarse en la sede de la Junta de Vecinos Central Cerro Negro, sector El Casino en la fecha y horario que se indica:

FECHA	HORARIO
Viernes 07 de febrero 2025	Desde las 10:00 a 00:00 hrs.
Sábado 08 de febrero de 2025	Desde las 10:00 a 00:00 hrs.
Domingo 09 de febrero 2025	Desde las 10:00 a 23:00 hrs.



2.- La Municipalidad de Quillón, se exime de todo tipo de responsabilidades como consecuencia de las acciones del contribuyente, además de daños y perjuicios que eventualmente pudieren ocasionarse.

3.- **Aplíquese** los cobros correspondientes a cada permiso, de acuerdo a los artículos N°029 y N°053 de la Ordenanza Municipal vigente.

4.- **Remítase** copia del presente Decreto a la Subcomisaría Quillón y a la unidad de Seguridad Pública para la fiscalización del cumplimiento del presente Decreto.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



ANDRÉS HERNÁN GAJARDO ÁVILA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"por orden del alcalde"

GVN/LSS/lss.

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Subcomisaría Quillón
- Seremi de Salud
- Seguridad Pública
- Archivo Rentas y Patentes